Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo PEV 542
Subproceso: PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-73,16

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Noviembre 18 de 2014

Señores
HONORABLES CONCEJALES DE BUCARAMANGA
E.S.D.

ASUNTO: PLENARIA NOVIEMBRE 16 DE 2014 INFORME PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

En atención al asunto referido, me permito allegar transcripción del cuestionario solicitado por la Plenaria del Concejo de Bucaramanga el día 16 de noviembre de 2014 a fin de que se atiendan cada una de las preguntas requeridas por la duma Municipal de acuerdo a la competencia respectiva. En tal sentido se deberá allegar dicha información a cada uno de los Honorables Concejales con las respectivas evidencias.

1) ¿Qué Secretarias de la Alcaldía de Bucaramanga participaron en la Proyección, revisión, aspectos técnicos y jurídicos del Decreto Municipal 0076 de 2014?

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Secretaría General
Fecha: 20-11-2014
Hora: 12:24 pm
Firma: Jenny Perez
No. de Documentos:

- Secretaria de Planeación
- Secretaria de Salud y Ambiente
- Secretaria Jurídica
- Secretaria del Interior

2) ¿Qué se Secretarias participaron en la proyección, revisión, aspectos técnicos y jurídicos del proyecto de acuerdo presentado ante el Concejo de Bucaramanga?

- Secretaria de Planeación
- Secretaria de Salud y Ambiente
- Secretaria Jurídica
- Secretaria del Interior

3) ¿Marco jurídico que sustente el otorgamiento de las licencias de Intervención del Espacio público? **(Secretaria de Planeación)**

4) ¿Cuantas licencias de Intervención del Espacio Público han sido otorgadas por la Secretaria de Planeación? **(Secretaria de Planeación)**

5) ¿A que empresas o personas naturales les han sido asignadas Licencias de Intervención del Espacio Público? (**Secretaria de Planeación)**

6) ¿Que tipo de elementos han sido autorizados para instalar mediante la modalidad u otorgamiento de Licencias de Intervención del Espacio Público? **(Secretaria de Planeación)**

7) Presentar copias de las Licencias de Intervención del Espacio Público, debidamente otorgadas? **(Secretaria de Planeación)**

8) ¿Competencias de las secretarias en cumplimiento del Decreto 0264 de 2007?

- **COMPETENCIA SECRETARÍA DEL INTERIOR**, la legalización, otorgamiento del permiso, registro de los elementos publicitarios, procedimiento sancionatorio de la publicidad exterior visual, y ordenar la remoción o desmonte de los elementos contaminantes que no cumplan con la normatividad descrita en el presente Decreto.

- **SECRETARÍA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE**, la emisión de los conceptos técnicos ambientales y ecológicos previos al otorgamiento del respectivo permiso, la realización de las acciones a que haya lugar para la remoción o desmonte de los elementos publicitarios que disponga la Secretaría del interior, a través de la Inspección de Salud y Aseo y de Ambiente. Así mismo, será de su cargo el control y vigilancia de lo regulado en el presente Decreto, para lo cual realizará periódicamente inspecciones oculares, sin perjuicio de las acciones que por razón de su competencia correspondan al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

- **SECRETARÍA DE HACIENDA.** control del tributo y demás funciones de fiscalización, liquidación oficial, discusión y devolución del Impuesto de publicidad exterior visual conforme a los criterios y procedimientos señalados en el Acuerdo Municipal No. 043 de 1995, en el Estatuto Tributario Nacional o Municipal en caso de que sea adoptado por el Municipio de Bucaramanga.

- **TESORERÍA GENERAL** realizar el cobro coactivo del impuesto de Publicidad Exterior Visual.

- **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** expedirá concepto técnico de la publicidad móvil que se pretenda fijar en vehículos automotores conforme a las disipaciones señaladas en la Resolución 2444 de 2003 y la Ley 769 de 2002 Código de Transito Nacional y demás normas que regulen la materia.

- **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** expedirá el concepto de viabilidad de localización, distancia y ubicación de las vallas publicitarias, avisos de identificación, cerramientos y avisos tipo colombina, previos a la expedición del respectivo permiso, adicionalmente será la entidad competente según lo establecido en el Decreto 564 de 2006 para la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio publico.

9) ¿Competencias en cumplimiento de la Ley 140 de 1994?

La Ley 140 de 1994 en su artículo 11 establece:

Artículo 11°.- *Registro. A más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual deberá registrarse* ***dicha colocación ante el alcalde del municipio, distrito o territorio indígena respectivo o ante la autoridad en quien está delegada tal función****.*
Las autoridades municipales, distritales y de los territorios indígenas abrirán un registro de colocación de Publicidad Exterior Visual, que será público. (..) ***(negrilla fuera del texto)***

La función de registro y expedición de permisos de la publicidad exterior visual se encuentra delegada ante la Secretaria del Interior, antes Secretaria de Gobierno; toda vez que dicha área se encuentra vinculada a la secretaria como un programa especial, dentro del proceso de seguridad, protección y convivencia ciudadana, el mismo siendo parte de la estructura de la secretaria del interior del Municipio de Bucaramanga.

Aunado a lo anterior, dicha competencia de legalización y expedición de permisos ha estado en cabeza de la Secretaria del Interior, desde la expedición de los siguientes acuerdos y/o decretos:

- Acuerdo 036 de 1999
- Acuerdo 034 de 2000
- Acuerdo 089 de 2004
- Decreto 085 de 2005
- Acuerdo 046 de 2007
- Decreto 0264 de 2007
- Decreto 0076 de 2014

10) ¿Normas aplicadas por la Secretaria del Interior en el proceso de legalización de publicidad exterior y Justificación de la transitoriedad de La Ley 140 de 1994, en los procesos de legalización de vallas y demás tipos de elementos publicitarios en el 2014?

Normas aplicadas vigencia 2014

- Decreto Municipal 0264 de 2007, del 27 de diciembre de 2007
- Decreto 0076 de 2014, del 15 de mayo de 2014.
- Ley 140 de 1994, 23 de junio de 1994

En atención a la legalización de los elemento publicitarios se debe enunciar que una vez sancionado el Decreto Municipal 0076 de 2014 la Secretaria de Planeación señala que no emitirá conceptos técnicos de localización, ubicación y distancia para vallas comerciales en consideración a lo preceptuado en el acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación) que establece en el cuadro No 26 denominado características y condiciones de funcionamiento de las vías urbanas del artículo 101. Clasificación vial urbana que dice: "La publicidad exterior se ubique a partir de la sanción del presente acuerdo, será reglamentada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal", procediendo la Secretaria del Interior ha elevar una consulta jurídica que nos permitiera establecer la legalidad del acto administrativo expedido por el señor Alcalde, recibiendo respuesta de la Secretaria Jurídica mediante el radicado 0301-J de fecha 05/06/2014 y en el cual concluye: "En este orden de ideas encontramos que existe una norma aplicable a la materia que para el caso que nos ocupa es el Decreto 0076 de 2014 por medio del cual se establece el procedimiento de publicidad exterior visual que este a su vez derogó el Decreto 0264 de 2007; si bien es cierto la Ley 140 de 1994 establece en su artículo 4° que deberán ser los Concejos municipales quienes regulen la materia la norma aplicable dentro del periodo de transito de la norma actual existente y el acuerdo que el Concejo Municipal

reglamente para todos los efectos será el Decreto 0076 de 2014 hasta tanto la duma municipal expida una nueva regulación en la materia".

Ante dicho pronunciamiento la Secretaria de Planeación mediante RDP/4744 del 3/07/2014 presenta una nota de no aceptación al concepto emitido por la Secretaria jurídica, acto seguido la Secretaria Jurídica expide radicado 5545-0 24/07/2014 en el cual hace el siguiente pronunciamiento: "Con la debida atención me permito manifestar que si bien es cierto los argumentos esbozados por su despacho referente a la perdida de ejecutoriedad del acto administrativo contemplado en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, donde más específicamente, pierden fuerza ejecutoria los acuerdos 034 de 2000, y con este los decretos reglamentarios 0264 de 2007 y decreto reglamentario 076 de 2014, no puede concebirse que la entidad local se quede sin fundamento y normatividad aplicable a la publicidad exterior visual, por tanto ante la ausencia de una reglamentación del orden municipal de manera transitoria, la norma del orden nacional vigente en la materia que para todos los efectos será la Ley 140 de 1994 por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional", a lo cual responde la Secretaria de Planeación mediante el RDP 6652 de fecha 14/08/2014 en uno de sus aparte: "De conformidad con su oficio de la referencia este despacho está de acuerdo con la aplicación transitoria de la Ley 140 de 1994, sin embargo no es posible definir la viabilidad de la localización y/o ubicación de las vallas publicitarias en el Municipio de Bucaramanga..." y más adelante concluye: " Con fundamento en lo anterior, este despacho se abstiene, en razón a que no es posible según lo definido anteriormente, otorgar viabilidad para localización y/o ubicación de vallas en el Municipio de Bucaramanga, hasta tanto el Honorable Concejo reglamente la materia".

Mediante radicado 6931 – 21/08/2014 y ante la necesidad de dar respuestas a las diferentes solicitudes de publicidad exterior visual en sus diferentes modalidades radicadas, se eleva nuevo requerimiento, a lo cual responde la Secretaria de Planeación: "En lo referente a vallas publicitarias no es posible definir viabilidad de localización, ubicación y distancia, toda vez que el acuerdo 011 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación establece en el cuadro No 26 denominado características y condiciones de funcionamiento de las vías urbanas del artículo 101. Clasificación vial urbana, lo siguiente sobre vallas publicitarias: La publicidad exterior que se ubique a partir de la sanción del presente acuerdo, será reglamentada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal. Con fundamento en lo anterior, este despacho se abstiene, en razón a que no es posible según lo definido anteriormente, otorgar viabilidad de localización, ubicación y distancia de las vallas en el Municipio de Bucaramanga hasta tanto el Honorable Concejo Municipal se pronuncie al respecto. En atención al asunto de la referencia la Secretaria de Planeación Municipal se permite informar que por ahora se dará tramite a las solicitudes hechas por su oficina para emitir por parte esta Secretaria los conceptos técnicos a las modalidades de publicidad exterior visual en avisos de identificación, avisos y vallas de proyectos inmobiliarios y avisos tipo colombina, en cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley 140 de 1994 y por ultimo mediante radicado 4594 de 2014 la Secretaria de Salud indica en unos de sus aparte: "...En este orden de ideas, esta secretaria permite manifestarle que no expedirá Conceptos Técnico Ambiental y Ecológico para Publicidad Exterior, sin previo Concepto Técnico de Distancia y

Ubicación emitido por la Secretaria de Planeación Municipal, en el que manifieste la viabilidad de dicha publicidad.

Adelantadas todas las consultas jurídicas por la Secretaria del Interior se procede a dar aplicabilidad a la Ley 140 de 1994 como norma transitoria de aplicación a todos los procesos y solicitudes de legalización de las diferentes modalidades de la publicidad exterior visual, hasta tanto no se expida el acuerdo municipal que reglamente la publicidad exterior visual. Asimismo se tuvo como marco de referencia para las vallas las vías permitidas (primarias y secundarias) en el Articulo 101 del Acuerdo 011 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación.

Es de anotar que los permisos emitidos en atención a la transitoriedad de la Ley 140 de 1994 no conceden derechos adquiridos a los beneficiarios, y de igual forma, los mismos están debidamente condicionados a la expedición del acuerdo reglamentario en materia de Publicidad Exterior Visual, pues los beneficiarios deberán adecuar el elemento a lo ordenado en dicho acuerdo o en su defecto retirar de manera inmediato el elemento ubicado, tal y como se puede observa en el parágrafo especial de todos y cada uno de los permisos concedidos.

11) ¿Vallas legalizadas con conceptos técnicos y el Decreto 0264 de 2007?

Las relacionadas a continuación:

EMPRESA	UBICACIÓN	REGISTRO	DECRETO 264/2007
ARTE MARKETING	DIAGONAL 15 No. 60-34	69	X
ARTE MARKETING	PUERTA DEL SOL CRA 27 No 63-11	68	X
COMETA COMPANY	CRA 27 No 42 - 27 ESQUINA	54	X
EFECTIMEDIOS	CALL 36 No. 15-23	39	X
EFECTIMEDIOS	CALLE 37 No 26-70	59	X
EFECTIMEDIOS	CALLE 30 No. 21-17	60	X
EFECTIMEDIOS	AVDA QUEBRADASECA No 30-25	46	X
EFECTIMEDIOS	AVDA LA ROSITA No 21 - 09 IMPAR	44	X
EFECTIMEDIOS	KM 4 VÌA GIRÒN	45	X
I-MAGEN GROUP	CALLE 67 CON CRA 33 AUTOPISTA	50	X
I-MAGEN GROUP	CALLE 45 No 26-45	56	X
MARKETMEDIOS	CRA 27 No 58-56	10	X
MARKETMEDIOS	TRANSVERSAL ORIENTAL METROPOLITANA Nº 89-02	2	X
MARKETMEDIOS	CARRERA 27 No. 18-44	62	X
MARKETMEDIOS	CARRERA 27 Nº 11- 58	41	X
MARKETMEDIOS	CALLE 70 No 30W No 2 - 34 KM3 VIA GIRON	1	X

SEVIAL	CRA 27 No 51-10	61	X
SEVIAL	AVDA QUEBRADASECA No 19-70	31	X
SEVIAL	DIAGONAL 15 No 61-34 BILLARES PORTALON/ CRA 27 NO 61-34	51	X
EFECTIMEDIOS	CARRERA 27 # 104-11	30	X
SEVIAL	CARRERA 27 No. 48-103	70	X
SEVIAL	CARRERA 27 No. 36-49	73	X
SEVIAL	CALLE 70 # 20W -65	63	X
URBANA	CRA. 15 No. 29-26/30	8	X
URBANA	AUTOPISTA GIRON-BUCARAMANGA K 5 METROS A BAJO TRANSITO DE BUCARAMANGA	7	X
URBANA	CALLE 48 NO 26-48	5	X
URBANA	CRA 27 No 21 – 66/70	3	X
VALLAS Y VALLAS	DIAGONAL 15 No. 45-52	26	X
VALLAS Y VALLAS	DIAGONAL 15 No 50-17	25	X
VALLAS Y VALLAS	CRA 26 No. 85-44 PARALELA AUTOPISTA N-S	27	X
VALLAS Y VALLAS	CALLE 53 No 27-11 EDIFICIO MARIA DEL PILAR.	35	X
VALLAS Y VALLAS	CALLE 55 No 27-07	53	X
VALLAS Y VALLAS	DIAGONAL 15 No 58 - 24	72	X
VALLAS Y VALLAS	CRA 27 No 17 -65/75	67	X
VALLAS Y VALLAS	CRA 26 No. 21-55	71	X
OM COMUNICACIONES	CARRERA 27 No 14-06	52	X
OM COMUNICACIONES	CARRERA 27 No. 32-24	58	X
EASY TRADING SAS	CARRERA 27 No 26-33	57	X
FREDY BARON	TERMINAL DE TRANSPORTE	74	X
FREDY BARON	TERMINAL DE TRANSPORTE	75	X
PUBLIXPRESION	LOTE LA VEGA FRENTE PLAZA CAMPENSINA	64	X
PUBLIXPRESION	LOTE LA VEGA VIA GIRON	65	X
PUBLIXPRESION	LOTE LA VEGA SENTIDO ORIENTE OCCIDENT	67	X
TOTAL VALLAS			**43**

12) ¿Vallas legalizadas sin conceptos técnicos, con La Ley 140 de 1994?

Las relacionadas a continuación:

EMPRESA	UBICACIÓN	REGISTRO	LEY 140/94
ABELCAR	CRA 15 No. 24-51	111	X

ABELCAR	CRA 33 No 52 - 19	113	X
ABELCAR	CRA 33 No. 47-14 o CALLE 47 29-74	114	X
ABELCAR	DIAGONAL 105 Nº 27-10	112	X
AMENCAR	CRA 15 No. 37-11	88	X
AMENCAR	CALLE 62 No. 17F-69 EDIFICIO REYES PUERTA SOL O CRA 27 61 – 90	89	X
AMENCAR	DIAGONAL 15 No 55-73 - CALLE 56 No 55 - 73	79	X
AMENCAR	CALLE 59 No 18-33/45 ESQUINA	77	X
AMENCAR	CRA 24 No. 80-51 URB. COLSEGUROS	86	X
AMENCAR	CALLE 31 No 27-11-22 O CRA 27 No 31 - 02	81	X
AMENCAR	CRA 33B No 31A-18 FRENTE MEGAMOLL	84	X
AMENCAR	CALLE 52 No. 31-162 esquina	80	X
AMENCAR	AVDA LA ROSITA ROMPOY CHICAMOCHA CALLE 40 No 31-62	87	X
AMENCAR	CARRERA 15 No. 56-51 EDIFICIO ABELARDO	78	X
AMENCAR	CRA 31A No 69 - 08 VIADUCTO GARCIA CADENA	85	X
AMENCAR	DIAGONAL 15 No 52-39 ISIAUTOS	83	X
AMENCAR	CARRERA 33 No. 62-26	122	X
AMENCAR	CARRERA 9 No. 34-10	120	X
AMENCAR	CARRERA 27 No. 10-04	76	X
AMENCAR	CALLE 52 No. 17B – PAR 10	82	X
ARTE MARKETING	CALLE 45 No. 21-26	117	X
ARTE MARKETING	CALLE 40 No. 27-18 EDIFICIO CHAVEZ	118	X
ARTE MARKETING	CARRERA 33 No. 44-49	116	X
ARTE MARKETING	AV. QUEBRADASECA No. 16-48	115	X
EFECTIMEDIOS	CALLE 56 No 17C-02-14	98	X
EFECTIMEDIOS	CALLE 56 No. 17-04	119	X
EFECTIMEDIOS	CARRERA 27 No. 16-40	96	X
EFECTIMEDIOS	CARRERA 27 No. 20-52	97	X
I-MAGEN GROUP	DIAGONAL 15 No. 45-198	101	X
MARKETMEDIOS	CARRERA 33 No. 30a-35	104	X
MARKETMEDIOS	CALLE 56 No. 32-31	102	X
MARKETMEDIOS	CALLE 105 No. 26-97	106	X
MARKETMEDIOS	CARRERA 9 No. 35-72	105	X

MARKETMEDIOS	CARRERA 9 No. 42-51	103	X
METROVIA	CRA 27 No 55-06	100	X
METROVIA	CRA 33 No. 54-115	110	X
SEVIAL	CRA 33 No 58-38	92	X
SEVIAL	CALLE 56 No 27-34	91	X
SEVIAL	CRA 33 No 48- 56	95	X
SEVIAL	CARRERA 27 # 52-102	94	X
SEVIAL	CARRERA 33 No. 32-14	93	X
SEVIAL	CRA 33 No 44 - 16	90	X
VALLAS Y VALLAS	AVDA EDUARDO SANTOS No 28-141	108	X
VALLAS Y VALLAS	CRA 33 NO 36-25	109	X
VALLAS Y VALLAS	CARRERA 33 Nº 51-31	107	X
PUBLIGSP	CARRERA 15 No. 22-19	121	X
TOTAL VALLAS			**46**

13) ¿Distancia permitida en el Decreto Municipal 264 de 2007?

ARTÍCULO 18º. LUGARES DE UBICACIÓN DE LAS VALLAS (...)
*Cuando las vallas se instalen en el mismo sentido de una vía, la distancia mínima entre ellas será de **ciento sesenta (160) metros lineales**, y cuando la instalación de las vallas se realice sobre el otro costado de una misma vía, la distancia mínima entre ellas, será de **ochenta (80) metros diagonales**. Las distancias referenciadas serán tomadas de borde externo a borde externo de las vallas objeto de la solicitud. Y para el caso de la zona rural de 250 Mts entre valla y valla.* ***(Negrilla fuera del texto)***

14) ¿Distancia permitida en el Decreto Municipal 0076 de 2014?

ARTÍCULO 33º. LUGARES DE UBICACIÓN DE LAS VALLAS COMERCIALES

*4. Cuando las vallas se instalen en el mismo sentido de una vía doble calzada, la distancia mínima entre ellas será de **ciento sesenta (160) metros lineales**, y cuando la instalación de vallas se localice sobre el otro costado de una misma vía, la distancia mínima entre ellas, **será de ochenta (80) metros diagonales, salvo que las mismas tengan ópticas visuales inversas, caso en el cual no se tendrá en cuenta la distancia diagonal**. Las distancias referenciadas serán tomadas desde el mástil de la valla objeto de la solicitud. Además, **cuando las vallas se instalen en predios donde converjan varias vías arterias por cada uno de sus costados, la distancia entre cada una de las vallas a ubicar será de 80 metros radiales tomados desde el mástil**. Para el caso de la zona rural de 250 Mts entre valla y valla. Para el caso de las vallas convencionales ubicadas en terrazas y culatas la medida se tomará desde la cercha más saliente a la vía.* ***(Negrilla fuera del texto)***

15) ¿Distancia permitida en la Ley 140 de 1994?

Artículo 4°.- *Condiciones de la Publicidad Exterior Visual en zonas urbanas y rurales. La Publicidad Exterior Visual que se coloque en las áreas urbanas de los municipios, distritos y también en los territorios indígenas, deberá reunir los siguientes requerimientos.*

a. ***Distancia:*** *Podrán colocarse hasta dos vallas contiguas con la Publicidad Exterior Visual.* ***La distancia mínima con las más próximas no puede ser inferior a 80 metros. (negrilla fuera del texto)***

16) ¿Norma que autoriza la ubicación de vallas en las culatas?

LEY 140 DE 1994
Artículo 4°.- *Condiciones de la Publicidad Exterior Visual en zonas urbanas y rurales. La Publicidad Exterior Visual que se coloque en las áreas urbanas de los municipios, distritos y también en los territorios indígenas, deberá reunir los siguientes requerimientos.*

c. Dimensiones: Se podrá colocar Publicidad Exterior Visual en terrazas, cubiertas y culatas de inmuebles construidos, siempre y cuando su tamaño no supere los costados laterales de dichos inmuebles. (Negrilla fuera del texto)

17) ¿Tipo de cubrimiento contractual exigido a las empresas de vallas que cuentan con permiso?

Las personas naturales o jurídicas a quienes les sean adjudicados permisos de vallas, deberán suscribir a favor del Municipio de Bucaramanga Secretaría del Interior Municipal, por cada valla, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario, incluida la del desmonte de las vallas, por un valor equivalente a 20 smlmv por un término de vigencia igual al de la vigencia del permiso y cuatro (4) meses más, y una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños a bienes y personas que puedan derivarse de la instalación de la valla, por un valor equivalente a 50 smlmv y un término de vigencia igual al de la vigencia del permiso y cuatro (4) meses más.

18) ¿Dentro del control ejercido para la vigilancia de vallas ilegales detectadas por la Secretaria de Salud, sírvase presentar el censo de vallas ilegales instaladas sin el debido permiso? **(Secretaria de Salud y Medio Ambiente)**

19) ¿Sírvase justificar por que se colocaron sellos de ilegalidad a tres o cuatro vallas y no se continuo aplicando esta medida a las restantes? **(Secretaria de Salud y Medio Ambiente)**

20) ¿Sírvase presentar informe de acciones ejecutadas en el control y requerimiento a las vallas ilegales? **(Secretaria de Salud y Medio Ambiente)**

21) ¿Se esta autorizando publicidad exterior visual de eventos realizados en otros municipios para promocionar sus espectáculos en el municipio de Bucaramanga?

En atención a dicho requerimiento, es de aclarar que la oficina de publicidad exterior visual, otorga permisos a los elementos publicitarios tales como pasacalles, pendones, pancartas; elementos estos que de cumplir con los requisitos exigidos dentro de la normatividad vigente serán merecedores del permiso independientemente de la ciudad o municipio en el que se realice el evento comercial.

En lo referente a los elementos de publicidad tipo vallas, se hace necesario resaltar que el registro y permiso que se otorga a estos elementos, es por un periodo de dos años; por lo anterior las empresas propietarias de estos elementos, son quienes comercializan la publicidad que se exhibe en los mismos; independientemente que el evento, marca, programa, cuña, empresa etc, se encuentra ubicada o se pretenda desarrollar dentro de nuestro municipio.

Dicho lo anterior, sea esta la oportunidad de manifestar al Honorable Concejo que de considerar la restricción de la publicidad a los eventos a practicarse fuera del municipio de Bucaramanga, este deberá ser debidamente reglamentado dentro del acuerdo que hoy se encuentra en estudio en su honorable corporación.

En estos términos seda respuesta a los requerimientos por ustedes formulados; asimismo se anexa copia de los oficios emitidos a la Secretaria de Planeación y Secretaria de Salud y Ambiente respectivamente, en el que se solicita se de respuesta a las inquietudes formuladas por el honorable concejo y que son de resorte de dichas secretarias.

Anexo

- Copia de los oficios emitidos a la Secretaria de Planeación y Secretaria de Salud y Ambiente.
- Copia conceptos emitidos por las diferentes secretarias.

Atentamente,

CARLOS JAVIER GUERRERO GUTIERREZ
Profesional Universitario
Responsable Area de Publicidad Exterior Visual

Proyecto Juan Carlos León Riaño
Aspectos Jurídicos

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA			No. Consecutivo PEV 513
Subproceso: PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-73.16	

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Noviembre 19 de 2014

Doctor
MAURICIO MEJIA ABELLO
Secretario Planeación

ASUNTO: PLENARIA NOVIEMBRE 16 DE 2014 INFORME PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

En atención al asunto referido, me permito allegar transcripción del cuestionario solicitado por la Plenaria del Concejo de Bucaramanga el día 16 de noviembre de 2014 a fin de que se atiendan cada una de las preguntas requeridas por la duma Municipal de acuerdo a la competencia respectiva. En tal sentido se deberá allegar dicha información a cada uno de los Honorables Concejales con las evidencias correspondientes.

1. ¿Marco jurídico que sustente el otorgamiento de las licencias de Intervención del Espacio público? (Secretaria de Planeación).

2. ¿Cuantas licencias de Intervención del Espacio Público han sido otorgadas por la Secretaria de Planeación? (Secretaria de Planeación).

3. ¿A que empresas o personas naturales les han sido asignadas Licencias de Intervención del Espacio Público? (Secretaria de Planeación).

4. ¿Que tipo de elementos han sido autorizados para instalar mediante la modalidad u otorgamiento de Licencias de Intervención del Espacio Público? (Secretaria de Planeación).

5. Presentar copias de las Licencias de Intervención del Espacio Público, debidamente otorgadas? (Secretaria de Planeación).

Una vez generada las correspondientes respuestas a la duma municipal, por favor allegar copia a esta dependencia.

Cordialmente

CARLOS JAVIER GUERRERO GUTIERREZ
Profesional Universitario
Área Publicidad Exterior Visual

420

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA			No. Consecutivo PEV 513
Subproceso: PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-73.16	

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
DESPACHO SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE
RECIBIDO 6919
FECHA 19 NOV. 2014
HORA 5:00 pm
RADICADO

Bucaramanga, Noviembre 19 de 2014

Doctora
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Y medio Ambiente

ASUNTO: PLENARIA NOVIEMBRE 16 DE 2014 INFORME PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

En atención al asunto referido, me permito allegar transcripción del cuestionario solicitado por la Plenaria del Concejo de Bucaramanga el día 16 de noviembre de 2014 a fin de que se atiendan cada una de las preguntas requeridas por la duma Municipal de acuerdo a la competencia respectiva. En tal sentido se deberá allegar dicha información a cada uno de los Honorables Concejales con las evidencias correspondientes.

1. ¿Dentro del control ejercido para la vigilancia de vallas ilegales detectadas por la Secretaria de Salud y medio ambiente, sírvase presentar el censo de vallas ilegales instaladas y detectadas por su despacho en el Municipio de Bucaramanga sin el debido permiso y registro? (Secretaria de Salud y Medio Ambiente).

2. ¿Sírvase justificar dentro de las acciones realizadas por su despacho a que empresas les fue colocado el sello de valla ilegal y por que no se continuo aplicando esta medida al restantes de los elementos ilegales? (Secretaria de Salud y Medio Ambiente)

3. ¿Sírvase presentar informe detallado de las acciones ejecutadas en cumplimiento del control y desmonte de vallas y demás elementos publicitarios? (Secretaria de Salud y Medio Ambiente)

Cordialmente

Carlos Javier Guerrero Gutiérrez
Profesional Universitario

Copia: Félix Marino Jaimes Caballero
Secretaria del Concejo

Se anexa: Un (1) folio

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GDT 5012
Subproceso: GRUPO DE DESARROLLO TERRITORIAL	Código General 1200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 25 de Septiembre de 2014

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Recibido hoy 10 OCT 2014
Radicado No A 8 0 2 - 1
Hora 10:14 a.m.
Firma Clara

Señores
SECRETARIA DEL INTERIOR
Att. RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Secretario del Interior Municipal
Ciudad.

ASUNTO: EMITIR CONCEPTOS TECNICOS PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

En atención al asunto de la referencia La Secretaria de Planeación Municipal se permite informar que en oficio enviado a esa secretaria el día 04 de septiembre del año en curso, donde manifestamos que se iba a dar trámite a los conceptos técnicos para publicidad exterior visual en las modalidades de avisos de identificación, avisos y vallas de proyecto inmobiliario, y avisos tipo colombina, teniendo como referencia la ley 140 de 1994, no obstante observando detenidamente toda la ley nos damos cuenta que esta no especifica nada concreto en lo referente a estas modalidades de publicidad por lo que se hace necesario esperar para dar trámite a estas solicitudes hasta tanto el Concejo Municipal se pronuncie al respecto.

Atentamente,

ING. MAURICIO MEJIA ABELLO
Secretario de Planeación Municipal.

C.C ARCHIVO.
Proyecto/Gilberto A. Paredes Orozco. Tec. Op.
Revisó Aspectos Jurídicos o Técnicos/ Arq. Gloria Pradilla.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA			No. Consecutivo SG. 3055-PEV 244
Subproceso: PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-73.16	

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Junio 27 de 2014

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Recibido hoy 01 JUL 2014
Hora 9:26 Radicado 5375
Firma

Doctor
MAURICIO MEJIA ABELLO
Secretario Planeación
E. S D

ASUNTO: REQUERIMIENTO EXPEDICIÒN CONCEPTOS TÈCNICOS DE LOCALIZACION, UBICACIÓN Y DISTANCIA.

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la publicidad exterior visual contempladas en la Ley 140 de 1994. Acuerdo 011 de 2014 y Decreto 0076 de 2014, debo solicitar respetuosamente ordenar a quien corresponda dar curso a la expedición de los conceptos técnicos para la fijación de publicidad exterior visual (Vallas comerciales, avisos identificación, avisos de proyectos inmobiliarios, avisos tipo colombina) radicados ante su despacho y que presentan demora y represamiento en la emisión de los mismos, generando con ello que no se pueda dar la efectiva respuesta a los ciudadanos que han radicado las solicitudes con anterioridad y quienes esperan el correspondiente pronunciamiento con celeridad y eficiencia de la autoridad municipal

De otra parte se debe señalar que ante algunas dudas jurídicas de la Dra Gloria Pradilla Profesional Especializado de su área, en la aplicación del Decreto 0076 de 2014. se procedió a elevar una consulta ante la Secretaria Jurídica quienes emitieron el siguiente concepto "En este orden de ideas encontramos que existe una norma aplicable a la materia que para el caso que nos ocupa es el Decreto 0076 de 2014 por medio del cual se establece el procedimiento de publicidad exterior visual que este a su vez derogó el Decreto 0264 de 2007; si bien es cierto la Ley 140 de 1994 establece en su articulo 4º que deberán ser los Concejos municipales quienes regulen la materia la norma aplicable dentro del periodo de transito de la norma actual existente y el acuerdo que el Concejo Municipal reglamente para todos los efectos será el Decreto 0076 de 2014 hasta tanto la duma municipal expida una nueva regulación". De lo anterior considera esta secretaria que hasta tanto el concejo Municipal no expida o reglamente la publicidad exterior visual mediante acuerdo el decreto municipal 0076 de 2014 se debe aplicar como norma transitoria

Quedamos atentos al pronunciamiento pertinente.

Cordialmente

RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Secretario del Interior

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA			No. Consecutivo Si. PEV 444
Subproceso: PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2000-73.16	

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Octubre 8 de 2014

1040am
SANDRA

Doctora
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud
E. S. D.

ASUNTO: ACLARACION CONCEPTO TECNICO AMBIENTAL Y ECOLOGICO.

En atención al asunto de la referencia y en observancia al pronunciamiento jurídico expedido por la Secretaria Jurídica mediante radicados 4046 y 5545-0 y el cual reza: "Con la debida atención me permito manifestar que si bien es cierto los argumentos esbozados por su despacho referente a la perdida de ejecutoriedad del acto administrativo contemplado en el articulo 91 de la Ley 1437 de 2011codigo de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, donde más específicamente, pierden fuerza ejecutoria los acuerdos 034 de 2000, y con este los decretos reglamentarios 0264 de 2007 y decreto reglamentario 076 de 2014, no puede concebirse que la entidad local se quede sin fundamento y normatividad aplicable a la publicidad exterior visual, por tanto ante la ausencia de una reglamentación del orden municipal de manera transitoria, la norma del orden nacional vigente en la materia que para todos los efectos será la Ley 140 de 1994 por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional". Por lo anterior se hace necesario establecer si su despacho continuara emitiendo concepto técnico ambiental sobre los siguientes elementos publicitarios: (vallas comerciales, avisos de identificación, avisos proyectos inmobiliarios , avisos tipo colombina, globos inflables y publicidad móvil), toda vez que este despacho continuara dando tramite a las solicitudes de fijación de publicidad que se radiquen por la ciudadanía en general ante la Secretaria del Interior aplicando las disposiciones fijadas en la Ley 140 de 1994.

Asimismo en concepto emitido por su despacho el 29/08/2014 radicado 4594, se nos indica: "... que no expedirá concepto técnico ambiental y ecológico para publicidad exterior, sin previo concepto técnico de distancia y ubicaciones emitido por la Secretaria de Planeación Municipal, en el que manifieste la viabilidad de dicha publicidad". De otra parte y ante manifestación verbal, el señor Luis Beltrán Técnico Ambiental indicó que su despacho continuaría dando los conceptos técnicos, por lo que se requiere establecer por escrito dicho pronunciamiento que nos permita dar curso al requerimiento del concepto técnico ambiental y ecológico en las diferentes modalidades de publicidad exterior visual.

De otra parte se hace importante informar que mediante concepto de fecha 10/09/2014 radicado 4690 la Secretaria de Planeación, señala: "En lo referente a vallas publicitarias no es posible definir viabilidad de localización, ubicación y distancia, toda vez que el acuerdo 011 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación establece en el cuadro No 26 denominado características y condiciones de funcionamiento de las vías urbanas del articulo 101. Clasificación vial urbana, lo siguiente sobre vallas publicitarias: La publicidad exterior que se ubique a partir de la sanción del presente acuerdo, será reglamentada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal. Con fundamento en lo anterior, este despacho se abstiene, en razón a que no es posible según lo definido anteriormente, otorgar viabilidad de localización, ubicación y distancia de las vallas en el Municipio de Bucaramanga hasta tanto el Honorable Concejo Municipal se pronuncie al respecto".

Por ultimo se nos informo verbalmente por el señor Gilberto Paredes Técnico Operativo adscrito a la Secretaria de Planeación que no darían cumplimiento a lo señalado en el concepto emitido según radicado 4690 del 10 de Septiembre de 2014 y en cual se fijo lo siguiente: "En atención al asunto de la referencia la Secretaria de Planeación Municipal se permite informar que por ahora se dará tramite a las solicitudes hechas por su oficina para emitir por parte esta Secretaria los conceptos técnicos a las modalidades de publicidad exterior visual en avisos de identificación, avisos y vallas de proyectos inmobiliarios y avisos tipo colombina, en cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley 140 de 1994". Para confirmar lo manifestado por el funcionario Paredes Orozco, se nos allega el borrador de la comunicación proyectada mediante GDT 5012 pendiente de firma del Secretario de Planeación y en el que precisan que no darán conceptos técnicos para publicidad exterior visual en sus diferentes modalidades.

Quedamos atentos al pronunciamiento que nos permita aclarar dicha situación jurídica en procura de adelantar las acciones de legalización de la publicidad exterior visual en sus diferentes modalidades.

Cordialmente

RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Secretario del Interior

Copia:
Dr. Mauricio Mejia Abelló
Secretario Planeación

Proyecto y Reviso: Carlos Javier Guerrero Gutiérrez
Profesional Universitario
Responsable Área Publicidad Exterior Visual

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO			No. Consecutivo
Subproceso: GESTION DEL TALENTO HUMANO	Código General 8100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)	

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Agosto 29 de 2014. -4714

Doctor:
RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
Secretario del Interior - Alcaldía de Bucaramanga
E. S. D.

REF. **CONCEPTOS TÉCNICOS AMBIENTALES Y ECOLÓGICOS PARA PUBLICIDAD EXTERIOR.**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito manifestarle que conforme al Concepto Jurídico de fecha 24 de Julio de 2014, emitido por la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga y dirigido a la Secretaría de Planeación Municipal, en el que manifiesta que en razón a que los acuerdos 034 de 2000, los decretos reglamentarios 0264 de 2007 y 076 de 2014, perdieron fuerza ejecutoria con la disposición del Nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, la administración municipal debe acoger de manera transitoria la Ley 140 de 1994, la cual regula el tema de publicidad exterior visual en el territorio nacional, mientras se reglamenta la publicidad exterior visual por parte del Concejo Municipal.

En este orden de ideas, esta Secretaria permite manifestarle que no expedirá Concepto Técnico Ambiental y Ecológico para Publicidad Exterior, sin previo Concepto Técnico de Distancias y Ubicaciones emitido por la Secretaría de Planeación Municipal, en el que manifieste la viabilidad de dicha publicidad.

Con la mayor atención.

Recibido 01 SEP 2014.
Hora 8:43 AM

Atentamente,

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA MD.
Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Martín Emilio Vesga Leon. Abogado Contratista SSA

Carmen C
Sep 05-2014
9:46

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GDT 4637
Subproceso: GRUPO DE DESARROLLO TERRITORIAL	Código General 1200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Recibido: 10 SEP
Radicado: 4690-17
Hora: 4 PM
Firma:

Bucaramanga, 04 de Septiembre de 2014

Señores
SECRETARIA DEL INTERIOR
Att. RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Secretario del Interior Municipal
Ciudad.

ASUNTO: EMITIR CONCEPTOS TECNICOS PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

En atención al asunto de la referencia La Secretaria de Planeación Municipal se permite informar que por ahora se dará trámite a las solicitudes hechas por su oficina para emitir por parte de esta Secretaria los conceptos técnicos a las modalidades de publicidad exterior visual en avisos de identificación, avisos y vallas de proyecto inmobiliario y avisos tipo colombina, en cumplimiento a las disposiciones señaladas en la ley 140 de 1994.
En lo referente a vallas publicitarias no es posible definir la viabilidad de localización, ubicación y distancia, toda vez que el acuerdo 011 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación, establece en el cuadro No. 26 denominado características y condiciones de funcionamiento de las vías urbanas del artículo 101. Clasificación vial urbana, lo siguiente sobre vallas publicitarias: La publicidad exterior visual que se ubique a partir de la sanción del presente Acuerdo, será reglamentada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal.

Con fundamento en lo anterior, este despacho se abstiene, en razón a que no es posible según lo definido anteriormente, otorgar viabilidad de localización, ubicación y distancia de las vallas en el Municipio de Bucaramanga, hasta tanto el Honorable Concejo Municipal se pronuncie al respecto.

Atentamente,

ING. MAURICIO MEJIA ABELLO
Secretario de Planeación Municipal.

C.C ARCHIVO.
Proyecto/Gilberto A. Paredes Orozco. Tec. Op.
Revisó Aspectos Jurídicos o Técnicos/ Arq. Gloria Pradilla.

Carmen C Florez.
Sept 12-2014

Proceso. SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo PEV 516
Subproceso: PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	Codigo General 2000	Codigo de la Serie /o Subserie (TRD) 2000-73.16

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Agosto 20 de 2014

Doctor
MAURICIO MEJIA ABELLO
Secretario de Planeación
E S D.

ASUNTO: REITERACION CONCEPTOS TECNICOS PUBLICIDAD VISUAL.

En atención al asunto de la referencia y en observancia a los conceptos técnicos solicitados en cumplimiento de una norma vigente en su momento, se hace necesario obtener con todo el debido respeto el pronunciamiento respectivo de cada una de las solicitudes radicadas ante su despacho, que nos permita dar una adecuada atención a los requerimientos sobre fijación de publicidad exterior visual Se Adjunta relación de radicados y fecha de la solicitud del concepto técnico

De otra parte y de acuerdo al pronunciamiento jurídico expedido mediante radicado 5545-0 por la Secretaria Jurídica, se hace necesario establecer si su despacho continuara emitiendo conceptos técnicos de localización, ubicación y distancia sobre los siguientes elementos publicitarios: (vallas comerciales, avisos de identificación avisos proyectos inmobiliarios y avisos tipo colombina), en cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley 140 de 1994 y Acuerdo 011 de 2014 (POT)

Lo anterior permitirá establecer los lineamientos y acciones a tomar con respecto a las diferentes solicitudes radicadas ante este despacho

Cordialmente

RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Secretario del Interior

6931

Proyectó y Revisó: Carlos Javier Guerrero Gutierrez
Profesional Universitario
Publicidad Exterior Visual

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo GOT. 2294
Subproceso: GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Código General 1200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 14 de agosto de 2014

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Radicado No. 21 AGO 2014
Expediente No. 1393-
Hora 10:
Cría

Doctor:
RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ.
Secretaria del Interior.
Calle 35 Nº 10-43 Centro Administrativo, Edificio Fase II.
Ciudad.

RDP/6652.

Asunto: publicidad exterior visual.

Cordial saludo:

De conformidad con su oficio de la referencia este despacho está de acuerdo con la aplicación transitoria de la Ley 140 de 1994, sin embargo no es posible definir la viabilidad de la localización y/o ubicación de las vallas publicitarias en el Municipio de Bucaramanga toda vez que el Acuerdo 011 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación, establece en el cuadro Nº 26 denominado **Características y condiciones de funcionamiento de las vías urbanas del artículo 101. Clasificación vial urbana**, lo siguiente sobre vallas publicitarias:

CLASIFICACIÓN VIAL URBANA	RED DE VÍAS ARTERIAS			RED DE VÍAS LOCALES	
	ARTERIA PRIMARIA	ARTERIA SECUNDARIA	ARTERIA TERCIARIA	VÍA LOCAL NIVEL 1	VÍA LOCAL NIVEL 2
VALLAS PUBLICITARIAS	La publicidad exterior visual se ubique a partir de la sanción del presente Acuerdo, será reglamentada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal.		No se permite		

Con fundamento en lo anterior, esta despacho se abstiene, en razón a que no es posible según lo definido anteriormente, otorgar viabilidad para la localización y/o ubicación de las vallas en el Municipio de Bucaramanga, hasta que el Honorable Concejo reglamente la materia.

Atentamente,

MAURICIO MEJIA ABELLO
Secretario de Planeación.

Recibí Gonzalo 22-08-14

C.c. Archivo.
Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO.Secretaria Jurídica.

Proyectó / Laura Calderón Chamorro. Abogada contratista.
Revisó aspectos técnicos /Arquitecta Gloria Esperanza Pradilla Navas. Profesional Especializado.

Proceso: GESTION JURIDICA			No. Consecutivo 019650E
Subproceso: ASUNTOS LEGALES	Código General 1100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1100-19	

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 24 de julio de 2013.

Doctor
MAURICIO MEJÍA ABELLO
Att. Secretario de Planeación
Secretaria de Planeación
Alcaldía de Bucaramanga.
CAM Fase 1 Piso 4
Bucaramanga.

31 JUL 2014

Rad: 5545-O

Asunto: PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.

Cordial Saludo,

Con la debida atención me permito manifestar que si bien es cierto los argumentos esbozados por su despacho referente a la perdida de ejecutoriedad del acto administrativo contemplado en el articulo 91 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, donde más específicamente, pierden fuerza ejecutoria los acuerdos 034 de 2000, y con este los decretos reglamentarios 0264 de 2007 y decreto reglamentario 076 de 2014, no puede concebirse que la entidad local se quede sin fundamentos y normatividad aplicable a la Publicidad Exterior Visual por tanto ante la ausencia de una reglamentación del orden municipal por disposición del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial deberá acogerse por la Entidad Municipal de manera transitoria, la norma del orden nacional vigente en la materia que para todos los efectos será la ley 140 de junio 23 de 1994 por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional.

Lo anterior durante el tiempo de transición hasta que se reglamente la publicidad exterior visual por parte del Concejo Municipal como lo estable el mencionado POT.

Atentamente,

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Secretaria Jurídica

Recibí
01-08-14.

Proyecto: Cristian Montezuma Atencia – Asesor Externo
Reviso: Rosa María Villamizar – Asesora Jurídica

CC: Secretaria del Interior.

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL			No. Consecutivo GOT. 1796
Subproceso: GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Código General 1200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)	

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 3 de julio de 2014

JUL 2014
5543

04 JUL 2014

Doctora:
CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Secretaria Jurídica.
Calle 35 Nº 10-43 Centro Administrativo. Edificio Fase II.
Ciudad.

RDP/4744.

Asunto: publicidad exterior visual.

Cordial saludo:

De conformidad con su oficio de la referencia me permito informarle lo siguiente:

1. Que el **Acuerdo 034 de 2000** "**Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Bucaramanga**"establecía en los artículos 608 al 625 la reglamentación en materia de publicidad exterior visual.

2. Que mediante el **Acuerdo 046 de 2003 "Por el cual se hace la segunda revisión parcial excepcional del plan de ordenamiento territorial del municipio de bucaramanga"**, se establecío en el artículo 60 que "*Hasta tanto se adopte la nueva reglamentación en materia de publicidad exterior visual se continuará aplicando transitoriamente los artículos 608 a 625 del Acuerdo 034 de 2000.*

   Parágrafo. *La Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y la Defensoría del Espacio Público, serán las encargadas de formular la reglamentación sobre el tema de publicidad exterior visual, la cual será adoptada por el alcalde municipal mediante decreto.*"

3. Que con fundamento en la **facultad otorgada en el parágrafo del artículo 60 del Acuerdo 046 de 2003, el Alcalde Municipal adoptó mediante el Decreto 089 de 2005**, la reglamentación sobre el tema de publicidad exterior visual en el Municipio de Bucaramanga.

4. Que posteriormente mediante el **Decreto 0264 de 2007 se reglamenta nuevamente la publicidad exterior visual en el Municipio de Bucaramanga**, y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial el decreto 089 de 2005.

5. Que mediante el Decreto 0076 de 2014 se establecio el procedimiento de publicidad exterior visual y derogo expresamente el Decreto 0264 de 2007.

6 Que el Honorable Concejo municipal adoptó el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación mediante el Acuerdo 011 de 2014. En el cuadro N° 26 denominado Características y condiciones de funcionamiento de las vías urbanas del artículo 101. Clasificación vial urbana, establece lo siguiente sobre vallas publicitarias:

CLASIFICACIÓN VIAL URBANA	RED DE VÍAS ARTERIAS			RED DE VÍAS LOCALES
	ARTERIA PRIMARIA	ARTERIA SECUNDARIA	ARTERIA TERCIARIA	VÍA LOCAL NIVEL 1
VALLAS PUBLICITARIAS	La publicidad exterior visual se ubique a partir de la sanción del presente Acuerdo, será reglamentada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal.		No se permite	

De lo anterior se concluye, que el Honorable Concejo municipal mediante el Acuerdo 046 de 2003 **"Por el cual se hace la segunda revisión parcial excepcional del plan de ordenamiento territorial del municipio de Bucaramanga"**, le otorgó al Alcalde Municipal la facultadde adoptar mediante decreto la reglamentación sobre el tema de publicidad exterior visual, posteriormente el Acuerdo 011 de 2014. Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación, en el artículo 477 de manera expresa deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial **los Acuerdo 034 de 2000, 018 de 2002, 046 de 2003, 046 de 2007 y 017 de 2012**.Por consiguiente, los fundamentos de derecho por medio de los cuales se expidió la reglamentación de publicidad exterior visual desaparecieron del ordenamiento jurídico, como consecuencia de lo anterior pierden obligatoriedad, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", el cual establece:

> ***Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.****Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.* ***Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:***
>
> *1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
> ***2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.***
> *3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
> *4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
> *5. Cuando pierdan vigencia.****(negrilla y cursiva fuera de texto)***

Las disposiciones que sirvieron de sustento para la expedición del acto administrativo en comento (Decreto 0076 de 2014) desaparecieron del escenario jurídico, con esto ocurre el decaimiento del acto administrativo (denominación dada por la jurisprudencia y la doctrina).

Con fundamento en todo lo anterior, actualmente en el Municipio de Bucaramanga no existe norma sobre publicidad exterior visual, hasta tanto que el Honorable Concejo Municipal reglamente la materia.

Atentamente,

MAURICIO MEJIA ABELLO
Secretario de Planeación.

C.c. Archivo
Dr. Rene Rodrigo Garzón Ramirez. Secretario del Interior

Proyectó / Laura Calderón Chamorro. Abogada contratista.
Revisó aspectos técnicos /Arquitecta Gloria Esperanza Pradilla Navas. Profesional Especializado.

Proceso: GESTION JURIDICA			No. Consecutivo 18873-E
Subproceso: DESPACHO	Código General 1100	Código de la Serie /o- Subserie	

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 05 de junio de 2014

Doctor
RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Atte. Secretario del Interior
Secretaria del Interior
Municipio de Bucaramanga.
Rad: 0301-J

Cordial Saludo,

ASUNTO. SOLICITUD – CONCEPTO JURIDICO – APLICACIÓN DEL DECRETO DE PUBLICIDAD EXTERIOR.

PREGUNTA

Determinar la normatividad vigente para la aplicación, control legalización y ubicación de todas y cada uno de los tipos de publicidad exterior visual en nuestro municipio:

ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO.

Ley 153 de 1987 - REGLAS GENERALES SOBRE VALIDEZ Y APLICACIÓN DE LAS LEYES

ARTÍCULO 1. Siempre que se advierta incongruencia en las leyes, ú ocurrencia oposición entre ley anterior y ley posterior, ó trate de establecerse el tránsito legal de derecho antiguo á derecho nuevo, las autoridades de la república, y especialmente las judiciales, observarán las reglas contenidas en los artículos siguientes

ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria á otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.

ARTÍCULO 3. Estímase insubsistente una disposición legal por declaración expresa del legislador, ó por incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores, ó por existir una ley nueva que regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Recibido hoy 2370-14
Radicado No. 11 JUN 2014
Hora 4 13 PM
Firma

Recibi 6 13/06-14

Normatividad aplicable al caso especifico:

El dia 15 de mayo de 2014 se expidió el Decreto 0076 de 2014 por medio del cual se establece el procedimiento de publicidad exterior visual y se derogo el decreto No. 0264 de 2007.

El dia 21 de mayo de 2014 el CONCEJO DE BUCARAMANGA, expidió el acuerdo No. 011 por el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial de segunda generación del municipio de Bucaramanga 2014-2027, acuerdo este que es su articulo 101, clasificación vías urbanas, cuadro No. 26 caracteristicas y condiciones de funcionamiento de las vías urbanas, expreso: Vallas publicitarias. La publicidad exterior visual que se ubique a partir de la sanción del presente acuerdo. **Sera reglamentada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal.**

CONCEPTO

En este ordenes de ideas encontramos que existe una norma aplicable a la materia que para el caso que nos ocupa es el Decreto 0076 de 2014 por medio del cual se establece el procedimiento de publicidad exterior visual que este a su vez derogó el Decreto No. 0264 de 2007, si bien es cierto la ley 140 de 1994 establece en su articulo 4 que deberán ser los Concejos municipales quienes regulen la materia la norma aplicable dentro el periodo de transito de la norma actual existente y el acuerdo que el Concejo Municipal reglamente para todos los efectos será el Decreto 0076 de 2014 hasta tanto la Duma municipal expida una nueva regulación de la materia.

Este concepto se hace bajo los parámetros legales del articulo 28 del Código Contencioso administrativo; las respuestas en estos casos no comprometen la responsabilidad de la entidad o el despacho que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Respetuosamente,

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Secretaria Juridica

CC: Secretaria de Planeación
CC: Secretaria de Salud

R: Rosa María Villamizar – Asesora Jurídica Secretaría Jurídica
P: Cristia I Montezuma A. – Asesor Jurídico Externo

SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		S.I 2459 PEV 226
Subproceso: Oficina Publicidad Exterior	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200)-199

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Mayo 29 de 2014

CARACTER INMEDIATO

Doctora
CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO
Secretaria Juridica
Alcaldia de Bucaramanga
E.S.D.

REF: PETICION CONCEPTO JURIDICO/ NUEVO DECRETO DE PUBLICIDAD EXTERIO VISUAL Y NUEVO POT

En atención al asunto de la referencia, y en aras de clarificar la aplicación de una u otra decisión optada por nuestra municipalidad, este despacho procede a ponerle en conocimiento y a fin de que se emita concepto jurídico de la presente situación:

1. El día 15 de mayo de 2014, se expidió el Decreto 0076 de 2014, *"por medio del cual se establece el procedimiento de publicidad exterior visual y se derogó el decreto No. 0264 de 2007"*

2. *El día 21 de mayo de 2014, el CONCEJO DE BUCARAMANGA, expidió el Acuerdo No. 011, por el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial de segunda generación del municipio de Bucaramanga 2014-2027"*

   Acuerdo este que es su artículo 101, clasificación vial urbana, cuadro No. 26 características y condiciones de funcionamiento de las vías urbanas, expreso:

   "vallas publicitarias. La publicidad exterior visual se ubique a partir de la sanción del presente Acuerdo. ***Será reglamentada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal." (negrilla fuera del texto)***

Asimismo y dentro del mismo cuadro se observa la siguiente nota:

(...) Nota 2. En las vías donde se permiten vallas su instalación y demás condiciones se rigen por la normatividad municipal sobre la materia.

Por lo anterior, este despacho requiere muy cordialmente, se sirva emitir concepto jurídico, en el que se determine la normatividad vigente para la aplicación, control, legalización y ubicación de todas y cada uno de los tipos de publicidad exterior visual en nuestro municipio, toda vez que es fundamental precisar la norma vigente para el correcto desempeño y la atención de solicitudes que a diario son allegas a la Secretaria del Interior, Oficina de Publicidad Exterior Visual, y que requieren respuesta inmediata y oportuna.

Cordialmente,

RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Secretario del Interior

0301 J
RECIBIDO
DESPACHO SECRETARIA JURIDICA
HORA: 8:45
FECHA: 04 JUN 2014
RECIBE: AJBA
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Reviso: Carlos Javier Guerrero Gutiérrez
Profesional Universitario
Responsable Area Publicidad Exterior Visual

Proyecto: Juan Carlos Leon Riaño
Aspectos Jurídicos

CONCEJO DE BUÇARAMANGA

Acuerdo No. 011 21 MAY 2014 de 20

CLASIFICACIÓN VIAL URBANA	RED DE VIAS ARTERIAS		RED DE VÍAS LOCALES
	[redacted]	ARTERIA TERCIARIA	[redacted]
	anterior y dentro de la reglamentación que defina la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, el respectivo Plan Maestro podrá permitir la ubicación de elementos de amoblamiento urbano que desarrollen actividades económicas de manera organizada y legal. No se permite el cerramiento permanente de las vías públicas.		
VALLAS PUBLICITARIAS	La publicidad exterior visual se ubique aparte de la sanción del presente Acuerdo será reglamentada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal	No se permite	

Nota 1: el acceso vehicular al predio debe permitir un radio de giro adecuado para garantizar el uso de un solo carril del corredor vial, en las maniobras de salida o entrada al predio, o implementar las campas vehiculares según lo establecido en el presente Plan.

Nota 2: en las vías de sección no permiten vallas. Su instalación y demás condiciones se rigen por la normativa municipal sobre la materia.

Nota 3: para casos especiales en que se requiera habilitar la circulación por vías que no permiten el paso de camiones mixer para transporte de concreto, tracocamiones que transportan vanilla de hierro de doce metros (12 m) y/o carga indivisible, y vehículos que transporten hasta quince toneladas (15 Ton), se debe solicitar permiso ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga quien estudiará la petición y en caso de ser viable, establecerá el recorrido que deberá realizar el vehículo, tanto en casos individuales como en los casos de planes de mantenimiento.

Teniendo en cuento lo anterior la clasificacion de la infraestructura vial urbana es la siguiente:

1. **Red de vias arterias**: conjunto de vias con prioridad para el tráfico vehicular que integra el territorio y consolida la estructura del area urbana y de expansión. Su construccion, adecuacion, mantenimiento y gestión le corresponden a la Administracion Municipal.

2. **Red de vias locales**: corredores viales que permiten la accesibilidad a los diferentes sectores y predios de la ciudad. Generalmente resulta del proceso de urbanizacion o de renovación urbana. Su construccion le corresponde al urbanizador o constructor.

Parágrafo. Todo proyecto localizado en predios ubicados en suelo urbano y/o de expansión urbana que incluya escarpes, cañadas y/o sus zonas aledañas, debe establecer vias perimetrales a éstas, las cuales tienen que contar con obras de estabilización y protección. El mantenimiento de las obras de estabilización corresponderá a los propietarios de predios privados y bienes fiscales si dichas obras se encuentran dentro de ellos y al municipio si se encuentran en espacio público.

Articulo 102°. Clasificación de la red de vias arterias. De acuerdo con el uso, funcion principal, localización y longitud, las vias que conforman la malla vial arterial se clasifican así:

1. Vias arterias primarias.
2. Vias arterias secundarias.
3. Vias arterias terciarias.

Articulo 103°. Vias arterias primarias. Son las vias orientadas a canalizar el tráfico vehicular rápido, que permiten la conexión del territorio metropolitano y su articulacion e integración con los corredores viales regionales y nacionales, facilitando ademas la conexión de los principales flujos vehiculares nacionales de paso por el área urbana, en los sentidos sur – norte y este-oeste.

Pertenecen a esta categoria las siguientes vias existentes:

1. Anillo Vial Metropolitano Palenque- Centroabastos - Café Madrid
2. Autopista Bucaramanga - Floridablanca, intercambiador Puerta del Sol - puente de Provenza
3. Autopista Bucaramanga - Giron - Palenque
4. Carrera 15 – Diagonal 15
5. Via la Virgen – la Cemento
6. Carrera 27
7. Avenida Quebrada Seca desde la Carrera 27 hasta el K3+400 (Doble calzada a Cúcuta).

segun su clasificación y tipologia y los elemantos de articulación o conexion entre estas, tales como pasos a desnivel e intersecciones viales

Articulo 101°. Clasificación vial urbana Se establece con el fin de facilitar la gestión, el control, la regulación del tránsito, y la priorización de recursos para la inversión y optimizacion de la infraestructura existente con base en criterios de jerarquización, función y caracteristicas, volumen del tránsito, tipo de transporte, velocidad de diseño, continuidad de los corredores viales, conectividad entre sectores de la ciudad y articulación con la red vial nacional.

Cuadro N° 26. Caracteristicas y condiciones de funcionamiento de las vias urbanas

CLASIFICACIÓN VIAL URBANA	RED DE VÍAS ARTERIAS			RED DE VÍAS LOCALES	
	[redacted]	[redacted]	ARTERIA TERCIARIA	[redacted]	[redacted]
FUNCIONES	Permite la interconexión transitoria de flujos vehiculares nacionales por el área urbana Vias con mayor volumen de vehiculos por dia (>15.000TPD). Soporta rutas troncales y pretroncales del SITM.	Complementan la articulación vial de Bucaramanga con otra cabecera municipal Soporta las rutas pretroncales del SITM. (TPD > 7.000)	Conectan dos o más sectores, con vías arterias secundarias y terciarias; pertenecen a este grupo todas las vías de doble calzada restantes, y las vías alternativas de alto flujo vehicular a las definidas anteriormente. (TPD > 5.000)	Comunican un sector urbano con la red arterial, acceso principal a barrios, sistema de transporte complementario, velocidad controlada (TPD > 3.000).	Acceso a terrenos y predios
TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS	Se permite Rutas Troncales, Pretroncales	Se permite Rutas Pretroncales	Se permite rutas Alimentadoras		
TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS	Se permite De manera excepcional en la autopista Bucaramanga - Floridablanca intercambiador Puerta del Sol – puente de Provenza no se permite	Se permite	Se permite		Sin restricciones [illegible] para [illegible] retorno
TRANSPORTE DE CARGA	Se permite el Transporte transitorio de carga regional de paso (mayor a 10 toneladas) sobre los corredores de la Av. El Saca, Boulevard Bolivar, K15 entre la Calle 12 a la Virgen y la via Virgen - La cemento	No se permite el transporte de carga intermunicipal, se permite vehiculos de carga para distribución interna, limitados a tres ejes y carga menor a 10 toneladas	Distribución al interior del perimetro urbano, tipo C2, peso menor a 5 toneladas	Distribución al interior del perimetro urbano, tipo C2, peso menor a 3 toneladas	Distribución al interior del perimetro urbano, peso menor a 2 toneladas
CICLORRUTAS	No se permite en la calzada		Se permite aislada de la calzada con bachones de separación o con desnivel		Se permite aislada de la calzada, sin desnivel
N° DE CARRILES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[redacted] DE CARRILES (se precisan en las fichas normativas de perfiles viales)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3.0 m 3.2 m si hay transporte público colectivo	
[redacted] DE VEHICULOS EN VÍA	Prohibido			Limitado según criterios establecidos en el Acuerdo 065 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya	
PROHIBICIONES EXPRESAS	En todos los componentes del perfil vial está prohibido el trasiego y estacionamiento de vehículos de tracción humana y/o animal, la circulación y parqueo de ventas ambulantes y/o estacionarias móviles, carretas, carros u otros artefactos de tracción humana, y demás elementos que obstaculicen el libre tránsito de vehículos y peatones. Sin perjuicio de lo				